

REPÚBLICA DE COLOMBIA



CORTE CONSTITUCIONAL Sala Especial de Seguimiento a la Sentencia T-760 de 2008

AUTO

Referencia: Seguimiento al mandato trigésimo de la Sentencia T-760 de 2008.

Asunto: Requerimiento al Ministerio de Salud y Protección Social para que remita el análisis de las acciones de tutela radicadas durante el año 2024.

Magistrado sustanciador:
JOSÉ FERNANDO REYES CUARTAS

Bogotá D. C., veinticuatro (24) de abril de dos mil veinticinco (2025).

En ejercicio de sus competencias constitucionales y legales, el Magistrado sustanciador profiere el presente auto con fundamento en las siguientes:

I. CONSIDERACIONES

1. La Corte emitió la Sentencia T-760 de 2008 y con ella dieciséis órdenes dirigidas a que las autoridades responsables del SGSSS (Sistema General de Seguridad Social en Salud) adoptaran las medidas necesarias para superar las fallas de regulación identificadas en dicha providencia. Dentro de ellos, profirió el mandato trigésimo, en el que se ordenó al entonces Ministerio de Protección Social¹ allegar a esta Corporación un informe anual sobre las acciones de amparo radicadas que resuelven los problemas jurídicos identificados en la sentencia estructural y en caso de que estas no hubiesen disminuido, advertir las razones de ello. Informe que debía ser presentado el 1.º de febrero de 2009.

2. Mediante el Auto 590 de 2016 la Sala valoró por primera ocasión la directriz que se estudia y fijó un nivel de cumplimiento **bajo**. Allí, se reiteró que la fecha de radicación del documento sería el 1.º de febrero de cada año.

3. Más adelante, el MSPS dio a conocer algunas dificultades que le impedían dar materialidad al término establecido en decisiones anteriores². En consecuencia, la Corte a través del Auto 077A de 2020³ decidió ampliar hasta el 15 de abril de cada año el período para la presentación del informe anual. Lo anterior, con el fin de que la cartera de salud pudiera realizar un estudio minucioso y detallado, además, hacer

¹ Hoy Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS).

² Cfr. AZ-XXX-D, folios 1626-1632

³ Proferido el 3 de marzo de 2020.

entrega oportuna del mismo.

4. Sin embargo, a la fecha y vencido el término otorgado, el Minsalud no ha presentado el informe correspondiente al análisis de las acciones de tutela radicadas durante el año 2024 en las que se pretendía la protección del derecho fundamental a la salud. Por tal razón, se le requerirá para que dé cumplimiento a lo dispuesto en el Auto 077A de 2020 y allegue el informe referido.

En mérito de lo expuesto,

II. RESUELVE:

Primero. Requerir al Ministerio de Salud y Protección Social para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta providencia, dé cumplimiento a lo dispuesto en el Auto 077A de 2020 y remita el informe correspondiente al análisis de las acciones de tutela radicadas durante el año 2024 en las que se pretendía la protección del derecho fundamental a la salud.

Segundo. Proceda la Secretaría General de esta Corporación a librar las comunicaciones correspondientes, acompañando copia integral de este proveído.

Comuníquese y cúmplase.



JOSE FERNANDO REYES CUARTAS
Magistrado